

cente Morada en su Dictamen, y la
ninguna utilidad q. se seguirá de esta
apertura por la poquísima agua q. se
pretende extraer (que solo sirve para el
manejo de las Barcas): el pequeño nu-
mero de fanegas de tierras que puede
regar, y los grandes perjuicios q. cau-
saria donde entrase como no fueren
barvechos, y á las fabricas y Arreifes.
Por estas Consideraciones y otras muchas
de gravedad que reservo para exponerlas
si fuese necesario á la Superioridad Com-
petente, Devo á mandar y mando q. sin
que preceda orden expresa de S. M. ó
del R. y Supremo Consejo de Castilla p.
sala de Justicia Comisionada particula^{te}.
en este negocio por el Rey, no se haya
novedad en dhos tablachos ó Ventanillas
de dho Pantano, y q. eni se contente al
Sr. Correg. é Ill. Ayuntamiento por su
oficio con insercion de este Decreto y
de los tres Dictamenes en q. lo fundo
p. su inteligencia. Lorea 22. de
marzo de 1804. Hernandez.

Como estos son claram^{te} unos puntos
Arquitectonicos, no he podido por lo mis-
mo dexar de proceder ligado en mi Re-

